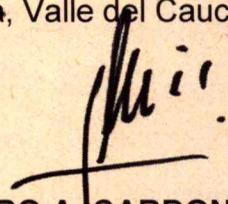


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que, el doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROMERO, presentó recurso de reposición contra el auto 1143 del cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023), que fuera notificado por estado electrónico Nro. 54 del seis (06) de octubre de esa misma calenda. Pasa a su mesa para proveer.

Florida, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

Auto Interlocutorio 1177
Rad. 76 275 40 89 001 2017 00110 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

Florida, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JAVIER ARIEL FIGUEROA CHAVEZ
DEMANDANDO: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 76 275 40 89 001 2017 00110 00

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso de reposición presentado por la parte actora no se encuentra debidamente sustentado pues el mismo se sustenta de manera deficiente, valga decir, sin argumentación suficiente para respaldar el disenso de la decisión adoptada por este Despacho Judicial, pues no es posible retraer una decisión amparada en la norma, por solo conceder un término adicional, cuanto la parte demandante estaba en la obligación profesional de cumplir con las cargas impuestas por el despacho, además, hubo una suspensión de términos que le amplió el plazo de manera considerativa para que se cumpliera con dicha carga.

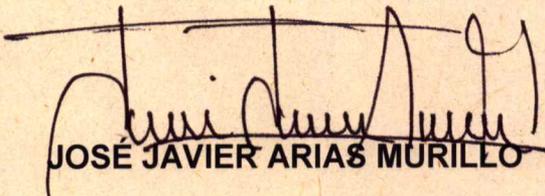
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE,

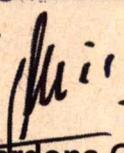
PRIMERO: NO REPONER el auto atacado por el profesional de fecha 05/10/2023, mediante el recurso interpuesto por la parte demandante a través de su apoderado, por las razones expuestas en este proveído, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes en el contenido de dicha providencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 555-56 de fecha:
20 OCT 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario